ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN MÍNIMA MC -0017-2026

Considerando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y a pesar de la excepción prevista en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los requisitos definidos en el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se adelantan los presentes estudios, documentos previos y Análisis del Sector que soportan el presente proceso de contratación de mínima cuantía".

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El fortalecimiento del tejido empresarial constituye un eje estratégico para dinamizar el desarrollo económico local, generar empleo y mejorar las condiciones de vida de la población. En este sentido, la administración municipal de Fundación, Magdalena, reconoce la importancia de impulsar acciones orientadas a mejorar la competitividad de los emprendedores y unidades productivas del municipio.

El presente proyecto tiene como propósito fortalecer las capacidades empresariales de los emprendedores locales mediante procesos de formación, acompañamiento técnico y asesoría especializada en áreas como gestión administrativa, comercialización, finanzas básicas, innovación y formalización empresarial. Estas acciones buscan contribuir al mejoramiento de la productividad, sostenibilidad y posicionamiento de los emprendimientos en el mercado local y regional.

A través de la implementación de estrategias de fortalecimiento empresarial, la administración municipal promoverá un entorno más favorable para el desarrollo económico, incentivando la generación de ingresos, la formalización y la creación de empleo, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y las políticas públicas orientadas al crecimiento económico y la superación de la pobreza.

El municipio de Fundación, Magdalena, ubicado en la región Caribe colombiana, cuenta con una economía basada principalmente en actividades agrícolas, comerciales y de servicios. A pesar de su potencial productivo y su ubicación estratégica como centro de conexión entre diferentes municipios del departamento, enfrenta desafíos relacionados con el desempleo, el subempleo y la alta informalidad en las actividades económicas.

En el territorio se evidencia un número significativo de emprendedores y unidades productivas que desarrollan actividades comerciales, agroindustriales y de servicios; sin embargo, muchos de estos negocios presentan debilidades en aspectos como la gestión administrativa, planificación financiera, estrategias de comercialización, innovación y formalización empresarial. Estas limitaciones reducen su competitividad, dificultan su permanencia en el mercado y restringen su capacidad de crecimiento y generación de empleo.

Adicionalmente, se identifican brechas en el acceso a procesos de capacitación técnica y acompañamiento especializado que permitan fortalecer las capacidades empresariales locales. Esta situación impacta directamente el desarrollo económico del municipio, limitando la consolidación de un tejido empresarial sólido y sostenible.

En este contexto, la administración municipal considera prioritario implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la competitividad empresarial de los emprendedores locales, como estrategia para dinamizar la economía, promover la formalización y contribuir al desarrollo económico sostenible del municipio de Fundación, Magdalena.

En el municipio de Fundación, Magdalena, se evidencia la presencia de múltiples emprendimientos y unidades productivas que dinamizan la economía local; sin embargo, una proporción significativa de estos presenta debilidades en aspectos administrativos, financieros y comerciales que limitan su competitividad y sostenibilidad en el mercado.

Esta situación está asociada a la limitada oferta de procesos de capacitación y acompañamiento técnico especializado que permitan fortalecer las capacidades empresariales de los emprendedores. Asimismo, se identifican niveles importantes de informalidad y escasa implementación de estrategias de innovación y transformación digital.

Como consecuencia, muchos emprendimientos presentan dificultades para consolidarse, acceder a nuevos mercados y generar empleo estable, lo que impacta el desarrollo económico del municipio. En este contexto, se hace necesario implementar acciones orientadas al fortalecimiento empresarial como estrategia para mejorar la productividad, formalización y sostenibilidad del tejido empresarial local.

Magnitud del problema

De acuerdo con el Registro Social de Hogares del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el municipio de Fundación presenta condiciones laborales que reflejan debilidades en la dinámica económica local, evidenciadas en una tasa promedio de informalidad del 85,6 % y un desempleo de larga duración del 81,2 %. Estas cifras ponen de manifiesto las limitadas capacidades del tejido empresarial para generar empleo formal, sostenible y competitivo, situación que incide directamente en el bajo nivel de competitividad de los emprendedores del municipio. La alta informalidad y la persistencia del desempleo estructural evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades empresariales, administrativas y comerciales de los emprendedores locales para dinamizar el desarrollo económico territorial.

El Municipio de Fundación – Magdalena requiere implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la competitividad empresarial de los emprendedores locales, con el fin de mejorar sus capacidades administrativas, financieras, comerciales y tecnológicas.

Se ha identificado:

Debilidad en gestión empresarial
Bajo acceso a herramientas digitales
Falencias en comercialización y finanzas
Necesidad de fortalecer el ecosistema emprendedor

Lo anterior impacta negativamente el desarrollo económico local.

Por tanto, se hace necesario ejecutar un proyecto integral que permita:

Transferencia de conocimiento
Fortalecimiento de capacidades
Promoción de la formalización
Mejora en sostenibilidad de los negocios

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El fortalecimiento de la competitividad empresarial constituye un factor determinante para el crecimiento económico sostenible, la generación de empleo y la reducción de brechas sociales en los territorios. En el municipio de Fundación, Magdalena, una parte significativa de la población depende de actividades productivas independientes, microempresas y emprendimientos como principal fuente de ingresos; sin embargo, muchos de estos presentan limitaciones en gestión administrativa, planificación financiera, comercialización e innovación, lo que reduce su sostenibilidad y capacidad de expansión.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 333, establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común, y que el Estado debe fortalecer las organizaciones solidarias y estimular el desarrollo empresarial. Asimismo, la Ley 1014 de 2006 (Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento) y la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) promueven la creación, formalización y fortalecimiento de unidades productivas como estrategia para dinamizar la economía y generar oportunidades de empleo.

En coherencia con estos lineamientos y con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el presente proyecto se justifica como una estrategia orientada a fortalecer las capacidades empresariales de los emprendedores locales mediante procesos de formación y acompañamiento técnico, contribuyendo a mejorar su productividad, formalización y acceso a mercados. De esta manera, se promueve un tejido empresarial más sólido, competitivo y sostenible, capaz de impulsar el desarrollo económico local y mejorar las condiciones de vida de la población del municipio de Fundación, Magdalena.

El Municipio de Fundación – Magdalena, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a promover el desarrollo económico local, el fortalecimiento del tejido empresarial y la generación de oportunidades productivas, requiere adelantar un proceso de contratación que permita implementar acciones dirigidas al fortalecimiento de la competitividad empresarial de los emprendedores del municipio.

En el contexto actual, se ha identificado que un número significativo de emprendedores presenta debilidades en aspectos clave para la sostenibilidad y crecimiento de sus unidades productivas, tales como:

Planeación y gestión administrativa
Manejo financiero y control de recursos
Estrategias de comercialización y acceso a mercados
Uso de herramientas digitales y tecnológicas

Estas limitaciones inciden directamente en la baja competitividad, reducida capacidad de expansión y alta vulnerabilidad económica de los emprendimientos, afectando el desarrollo económico del municipio.

En este sentido, la ejecución del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**" se constituye en una estrategia integral orientada a:

Fortalecer capacidades técnicas y empresariales
Promover la formalización de los emprendimientos
Mejorar la sostenibilidad económica de las unidades productivas
Impulsar la generación de ingresos y empleo

La implementación de jornadas de formación en áreas como gestión administrativa, financiera, comercial y transformación digital permitirá transferir conocimientos y herramientas prácticas a los emprendedores, contribuyendo a mejorar su desempeño y posicionamiento en el mercado.

Adicionalmente, el suministro de material pedagógico y el apoyo logístico requerido constituyen elementos indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades formativas, la participación efectiva de los beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Desde el punto de vista contractual, se hace necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar integralmente las actividades previstas, dado que el Municipio no dispone de los recursos humanos y técnicos suficientes para desarrollar directamente este tipo de procesos especializados.

Así mismo, el valor estimado del proyecto se encuentra dentro de los límites establecidos para la modalidad de mínima cuantía, lo que permite adelantar un proceso ágil, eficiente y acorde con los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de:

Dar cumplimiento a los fines del Estado
Garantizar la prestación eficiente de servicios a la comunidad
Promover el desarrollo económico local
Fortalecer el ecosistema emprendedor del municipio

En virtud de lo anterior, se considera técnica, jurídica y financieramente viable adelantar el presente proceso de contratación.

III. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL

La presente contratación se soporta, entre otras y las ya citadas en el presente estudio, en las siguientes disposiciones:

Constitución Política

- Artículo 2: fines del Estado

- Artículo 209: función administrativa

Régimen de contratación

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

Régimen municipal

- Ley 136 de 1994
- Ley 1551 de 2012

Desarrollo económico y emprendimiento

- Ley 1014 de 2006
- Ley 2069 de 2020

COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL

1. El Alcalde, como representante legal del municipio, tiene competencia para contratar conforme a:

Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia
Ley 136 de 1994

Funciones relevantes:

✔ dirigir la acción administrativa
✔ asegurar la prestación de los servicios
✔ celebrar contratos en nombre del municipio

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

El proceso se adelantará mediante mínima cuantía, teniendo en cuenta que:
El valor del contrato ($49.016.000) se encuentra dentro del rango permitido
El objeto es de características técnicas simples
Existe pluralidad de oferentes

IV. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso garantiza el cumplimiento de los principios de:

Transparencia
Selección objetiva

Planeación
Responsabilidad
Economía

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia aplicable.

El Municipio de Fundación cuenta con plena competencia constitucional, legal y funcional para adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, orientado a fortalecer la atención al ciudadano y mejorar la calidad del servicio público, en cumplimiento de los fines del Estado y los principios de la función administrativa.

V. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DIRIGIDAS A EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS DE FORMACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y APOYO LOGÍSTICO REQUERIDO.

VI. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ALCALDÍA DE FUNDACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA					
Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Jornadas	Valor Unitario	Valor Total
1	**Apoyo para la ejecución del proyecto.** Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones formativas orientadas al fortalecimiento de la competitividad empresarial de los emprendedores, realizando diagnósticos, articulación institucional, seguimiento técnico y elaboración de informes de avance y resultados.	Servicio	1	2	$3.550.000	$ 7.100.000,00
2	**Formación y capacitación en gestión administrativa empresarial.** Fortalecer capacidades organizativas, planeación del negocio, control de operaciones, formalización empresarial y toma de decisiones para mejorar la eficiencia de los emprendimientos.	Servicio	1	2	$3.750.000	$ 7.500.000,00
3	**Formación y capacitación en gestión financiera para emprendedores.** Desarrollar competencias en manejo de ingresos y gastos, estructura de costos, flujo de caja, acceso a financiación, ahorro e inversión para mejorar la sostenibilidad económica de los negocios.	Servicio	1	2	$3.750.000	$ 7.500.000,00
4	**Formación y capacitación en comercialización y mercadeo.** Fortalecer habilidades en identificación de mercados, estrategias de venta, marketing digital, fijación de precios y posicionamiento de productos o servicios.	Servicio	1	2	$3.750.000	$ 7.500.000,00
	Transformación digital y herramientas tecnológicas para emprendedores. Esta capacitación tiene como propósito fortalecer las competencias digitales de los emprendedores del municipio de Fundación, mediante la formación en el uso de herramientas tecnológicas para la gestión empresarial, comercio electrónico, marketing digital, manejo de redes sociales, facturación electrónica y uso de plataformas digitales. Lo anterior con el fin de mejorar la visibilidad, eficiencia operativa y competitividad de los negocios en entornos digitales.	Servicio	1	2	$3.750.000	$ 7.500.000,00
5	**Kit pedagógico y divulgativo (volante, certificado, afiche proporcional).** Entregar material pedagógico que apoye los procesos de capacitación, incluyendo cartillas, volantes, certificados y piezas informativas dirigidas a emprendedores.	Persona	50	2	$ 45.000,00	$ 2.250.000,00
6	**Logística de jornadas (refrigerio, hidratación, transporte, espacio, sonido básico y personal logístico).** Garantizar las condiciones operativas para el desarrollo adecuado de las jornadas de formación empresarial.	Persona	50	2	$ 90.000,00	$ 4.500.000,00
7	**Papelería, carpetas, formatos, lapiceros e impresiones.** Suministros necesarios para el registro, control y soporte documental del proceso formativo.	Paquete	1	2	$2.500.000	$ 2.500.000,00
8	**Gastos administrativos.** Costos indirectos asociados a la gestión operativa, financiera y documental del proyecto.	Global	–	–	$ 2.650.000,00	$ 2.650.000,00
	TOTAL PROYECTO					$ 49.000.000,00

NAGER NAYIT YUBRAN MERCADO
Secretariode Gobierno

El contratista deberá ejecutar:

6.1 Coordinación del proyecto
Planificación y supervisión
Diagnóstico de participantes
Articulación institucional
Seguimiento técnico

6.2 Jornadas de capacitación (mínimo 2 jornadas integrales)

En:

Gestión administrativa empresarial
Gestión financiera
Comercialización y mercadeo
Transformación digital

6.3 Suministro de materiales

Kits pedagógicos
Certificados
Material divulgativo

6.4 Logística
Espacios
Sonido
Refrigerios
Transporte
Personal logístico

6.5 Papelería
Insumos administrativos
Registro documental

6.6 Informes
Informe parcial
Informe final con evidencias

Las actividades de suministro y logística constituyen componentes accesorios e indispensables para la ejecución del objeto principal, el cual corresponde a la prestación de servicios de formación y fortalecimiento empresarial.

Se deja constancia expresa de que no se permitirá la inclusión de mensajes, imágenes, nombres, eslóganes o símbolos asociados a campañas políticas o promoción personalizada de servidores públicos, ni actividades de proselitismo.

VII. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	14	19	00	Servicios de eventos (logística, coordinación y ejecución de brigadas institucionales)
86	10	17	00	Servicios de capacitación
44	12	00	00	Suministros de oficina (kits, papelería, material de apoyo)
90	10	16	00	Servicios de eventos

VIII. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la modalidad de selección aplicable es mínima cuantía, mediante invitación pública, garantizando los principios de transparencia,

economía y selección objetiva.

IX. ANÁLISIS DE RIESGO ELECTORAL (LEY DE GARANTÍAS)

1. MARCO NORMATIVO

El presente proceso contractual se analiza a la luz de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la cual establece restricciones a la contratación estatal durante los periodos electorales, con el fin de garantizar:

Transparencia en la gestión pública
Igualdad entre los candidatos
Neutralidad de la administración

2. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LA LEY DE GARANTÍAS

La Ley 996 de 2005 restringe principalmente:

La contratación directa
La celebración de convenios interadministrativos en ciertos casos
La vinculación de personal con fines proselitistas

Sin embargo, el presente proceso:

✔ Se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía (proceso competitivo)
✔ No corresponde a contratación directa discrecional
✔ No tiene finalidad electoral

Por lo tanto, NO se encuentra prohibido por la Ley de Garantías.

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ELECTORALES

Se identifican los siguientes riesgos potenciales:

Riesgo	Descripción	Nivel
Uso indebido de brigadas	Utilización de las actividades con fines políticos	Medio
Inducción al voto	Aprovechamiento del contacto con la comunidad	Medio
Publicidad institucional indebida	Promoción de imagen de servidores públicos	Medio
Direccionamiento contractual	Favorecimiento de un proponente	Bajo

4. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para prevenir los riesgos identificados, se adoptarán las siguientes medidas:

Neutralidad institucional:
Prohibición expresa de actividades proselitistas
Prohibición de uso de logos o mensajes políticos

Control de ejecución:

Supervisión permanente del contrato
Verificación de actividades realizadas

Transparencia contractual:

Publicación en SECOP
Selección objetiva del contratista

Enfoque institucional

Las brigadas se limitarán a:

atención ciudadana
acceso a servicios institucionales
participación comunitaria

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EN PERIODO ELECTORAL

Las actividades a contratar:

✔ Son necesarias para el cumplimiento de funciones del municipio
✔ No pueden ser suspendidas por tratarse de atención a la ciudadanía
✔ Responden a principios de continuidad del servicio público

6. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado se concluye que:

✔ El proceso es jurídicamente viable en Ley de Garantías
✔ No configura una modalidad prohibida
✔ Se adoptan medidas suficientes para mitigar riesgos electorales
✔ Se garantiza la transparencia, neutralidad e imparcialidad

NEUTRALIDAD POLÍTICA Y PROHIBICIÓN DE PROSELITISMO

El CONTRATISTA seleccionado se obliga a ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a los principios de imparcialidad, transparencia y neutralidad política, garantizando en todo momento que las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato no sean utilizadas para fines de carácter político, electoral o proselitista.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** y el personal a su cargo deberán abstenerse de:

Realizar actos de promoción, apoyo o rechazo a partidos, movimientos políticos, candidatos o campañas electorales.

Utilizar los espacios, actividades, bienes, insumos o elementos logísticos del contrato para fines distintos a los estrictamente institucionales.

Difundir propaganda política o mensajes que puedan interpretarse como favorecimiento o afectación de cualquier actor político.
Incorporar en el desarrollo de las actividades imágenes, nombres, símbolos o expresiones que identifiquen a servidores públicos o actores políticos con fines de posicionamiento o reconocimiento electoral.

Las actividades objeto del contrato deberán desarrollarse exclusivamente en el marco del cumplimiento de los fines institucionales del Municipio de Fundación, particularmente en lo relacionado con la atención a la ciudadanía y el fortalecimiento de la participación comunitaria, sin que en ningún caso se permita su instrumentalización con fines electorales.

El incumplimiento de la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento grave del contrato, lo cual podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.

Parágrafo: El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de esta obligación durante toda la ejecución contractual y dejar constancia en los informes de supervisión.

X ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto del presente proceso contractual se enmarca dentro del sector de servicios de capacitación, fortalecimiento empresarial y apoyo al emprendimiento, el cual comprende actividades orientadas a la formación, transferencia de conocimiento, acompañamiento técnico y desarrollo de capacidades productivas en unidades económicas emergentes.

Este sector se caracteriza por la participación de una amplia gama de oferentes, entre los que se encuentran personas naturales con experiencia en formación empresarial, personas jurídicas como firmas consultoras, fundaciones, corporaciones, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como operadores logísticos con capacidad para ejecutar eventos formativos integrales. En este sentido, se evidencia que el mercado cuenta con una oferta suficiente y diversa de proveedores con idoneidad técnica, operativa y logística para atender las necesidades del presente proceso.

La demanda de este tipo de servicios proviene principalmente de entidades públicas del orden territorial y nacional, así como de organizaciones que promueven el desarrollo económico, tales como cámaras de comercio y programas de fortalecimiento empresarial. En el caso del Municipio de Fundación – Magdalena, la necesidad se sustenta en el fortalecimiento del ecosistema emprendedor local, la promoción de la competitividad empresarial y la generación de ingresos, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

En relación con los precios del mercado, se realizó una revisión de procesos similares adelantados a través de plataformas como SECOP II y referencias comerciales, identificando que los valores asociados a jornadas de capacitación, logística, materiales pedagógicos y coordinación de proyectos se encuentran dentro de rangos que oscilan entre los valores previstos en el presente proceso. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado resulta razonable, acorde con las condiciones del mercado y proporcional a las actividades a desarrollar, sin evidenciarse sobrecostos ni distorsiones económicas.

Desde el punto de vista técnico, el servicio requerido corresponde principalmente a una prestación de servicios de carácter intangible, en la cual el componente esencial es la capacitación y formación empresarial. No obstante, para su adecuada ejecución se requieren componentes accesorios como el suministro de material pedagógico y el apoyo logístico, los cuales son indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique la configuración de un objeto contractual mixto.

En cuanto a los riesgos del sector, se identifican posibles situaciones como el incumplimiento en la ejecución de las actividades, deficiencias en la calidad de las capacitaciones o fallas logísticas. Para mitigar estos riesgos, se establecerán requisitos mínimos de experiencia, definición clara de productos entregables y la supervisión permanente por parte de la entidad contratante.

Finalmente, teniendo en cuenta que el valor del proceso se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, y que existe pluralidad de oferentes en el mercado, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía resulta idónea para garantizar los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, el presente análisis permite determinar que el proceso es viable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, existiendo condiciones adecuadas de mercado para su ejecución.

El mercado cuenta con oferentes que prestan servicios de:

capacitación institucional
logística de eventos
fortalecimiento institucional

Existe pluralidad de oferentes (personas naturales y jurídicas), lo que garantiza competencia.

Identificación de oferentes en el mercado

En el municipio de Fundación y municipios cercanos, así como en ciudades como Santa Marta y Barranquilla, se identifica la existencia de:

Personas naturales con experiencia en logística de eventos
Empresas dedicadas a la organización de actividades institucionales
Proveedores de sonido, mobiliario y carpas
Empresas de diseño e impresión
Operadores de transporte y servicios audiovisuales

Lo anterior evidencia pluralidad de oferentes, lo cual garantiza condiciones de competencia en el proceso de selección.

Condiciones del mercado

El mercado se caracteriza por:

Oferta diversificada: proveedores que pueden atender total o parcialmente el objeto
Flexibilidad operativa: capacidad de respuesta en tiempos cortos
Precios variables: dependiendo de volumen, calidad y logística requerida
Capacidad de integración: algunos proveedores ofrecen paquetes integrales (logística + suministro + personal)

Análisis de la demanda institucional

La demanda institucional del presente proceso se origina en la necesidad del Municipio de Fundación – Magdalena de implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la competitividad empresarial de los emprendedores locales, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la promoción del desarrollo económico, el fomento del emprendimiento y la generación de oportunidades productivas.

En este contexto, la entidad territorial identifica como población objetivo a los emprendedores del municipio, quienes requieren el fortalecimiento de sus capacidades en áreas estratégicas como la gestión administrativa, financiera, comercial y tecnológica, con el fin de mejorar la sostenibilidad y crecimiento de sus unidades productivas.

La demanda institucional se caracteriza por ser:

Específica, en la medida en que se dirige a un grupo poblacional determinado (emprendedores locales).

Recurrente, dado que este tipo de intervenciones hacen parte de las estrategias permanentes de fortalecimiento del desarrollo económico territorial.
No satisfecha internamente, toda vez que el Municipio no cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar directamente este tipo de procesos de formación especializada.

Así mismo, este tipo de servicios es requerido de manera frecuente por entidades públicas del orden territorial y nacional, lo que evidencia que existe una demanda consolidada en el sector para actividades de capacitación, acompañamiento empresarial y fortalecimiento de capacidades productivas.

En consecuencia, la necesidad de contratar un tercero idóneo se justifica en la importancia de garantizar la ejecución eficiente, oportuna y con calidad de las acciones previstas, permitiendo atender la demanda institucional identificada y contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico del municipio.

Estudio de precios del mercado

El valor estimado del proceso ($49.000.000) se encuentra acorde con:

Precios históricos de contratos similares
Cotizaciones del mercado
Costos unitarios de servicios logísticos y suministros

Se evidencia que:

Los servicios profesionales oscilan entre $2.500.000 y $4.000.000 mensuales
El apoyo logístico depende del número de jornadas
Los costos de kits y materiales varían según cantidades
El alquiler de equipos y mobiliario tiene tarifas estándar en el mercado

Riesgos del sector

Se identifican riesgos propios del sector:

Variación en precios de insumos
Disponibilidad de personal operativo
Condiciones climáticas (eventos en espacios abiertos)
Fallas logísticas

Estos riesgos son mitigables mediante una adecuada planeación y supervisión.

Justificación de la modalidad de contratación

Dado que:

Existe pluralidad de oferentes
El objeto es claramente definible
El valor no supera el umbral legal

Se concluye que la modalidad de mínima cuantía es adecuada, garantizando:

Transparencia
Selección objetiva
Eficiencia en la contratación

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretario de Gobierno municipal, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultada mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato.

Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta

deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

Parágrafo Primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
3. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
4. Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
5. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
6. El cumplimiento estricto del objeto.
7. La neutralidad institucional.
8. Vigilar la ausencia de elementos proselitistas.
9. La adecuada ejecución técnica y financiera.

XII. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones previstas en proceso de selección, de los pliegos y la propuesta presentada.
b) Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin e obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
d) Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecición del contrato.

e) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
f) Coordinar con la la supervisión todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
j) Los costos de transporte y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valos establecido en la propuesta.

11.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales establecidas en la normativa vigente, el contratista se obliga a:

1. Planeación y coordinación del proyecto

1.1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución.
1.2. Realizar la planeación integral de las actividades formativas.
1.3. Coordinar la ejecución del proyecto garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas y tiempos establecidos.
1.4. Realizar diagnóstico básico de los emprendedores participantes, cuando sea requerido.

2. Ejecución de jornadas de formación

2.1. Diseñar y desarrollar mínimo dos (2) jornadas integrales de capacitación dirigidas a emprendedores del municipio.
2.2. Ejecutar procesos de formación en los siguientes componentes:

Gestión administrativa empresarial
Gestión financiera
Comercialización y mercadeo
Transformación digital y herramientas tecnológicas
2.3. Garantizar que las capacitaciones sean impartidas por personal idóneo y con experiencia comprobada.
2.4. Implementar metodologías participativas, prácticas y orientadas a resultados.

3. Suministro de material pedagógico

3.1. Diseñar, elaborar y entregar el material pedagógico requerido para el desarrollo de las jornadas.
3.2. Suministrar kits pedagógicos y material divulgativo (cartillas, volantes, certificados, entre otros).
3.3. Garantizar la calidad, pertinencia y suficiencia del material entregado a los beneficiarios.

4. Apoyo logístico

4.1. Garantizar las condiciones logísticas necesarias para la ejecución de las jornadas, incluyendo:

Espacios adecuados
Equipos de sonido
Refrigerios e hidratación
Transporte local (cuando aplique)
Personal de apoyo logístico
4.2. Asegurar condiciones adecuadas para la participación de los asistentes.

5. Suministro de papelería y soportes

5.1. Proveer los insumos necesarios para el registro, control y soporte documental de las actividades.
5.2. Elaborar y diligenciar formatos de asistencia, evaluaciones y registros.

6. Informes y evidencias

6.1. Presentar informes de ejecución conforme a lo establecido en el contrato.
6.2. Entregar evidencias de cada jornada (listados de asistencia, registros fotográficos, material utilizado, entre otros).
6.3. Presentar informe final consolidado que incluya:

Descripción de actividades ejecutadas
Número de beneficiarios
Resultados obtenidos
Análisis de impacto

7. Cumplimiento y calidad

7.1. Ejecutar el objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad.
7.2. Cumplir con el cronograma aprobado.
7.3. Garantizar la idoneidad del equipo de trabajo.

8. Articulación institucional

8.1. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades a desarrollar.
8.2. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por la entidad.

9. Cumplimiento normativo

9.1. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes aplicables al contrato.
9.2. Asumir los costos y responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que los componentes de suministro y apoyo logístico son ejecutados como actividades accesorias e indispensables para el cumplimiento del objeto principal, correspondiente a la prestación de servicios de formación y fortalecimiento empresarial.

Se deja constancia expresa de que no se permitirá la inclusión de mensajes, imágenes, nombres, eslóganes o símbolos asociados a campañas políticas o promoción personalizada de servidores públicos, ni actividades de proselitismo.

13.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; **3)** Ejercer, por conducto del supervisor, la vigilancia y seguimiento permanente a la correcta ejecución del objeto contratado; 4) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de la gestión relacionada con el objeto contractual; **4)** Efectuar al contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y/o municipal; **5)** Afiliar al CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente, en especial la ley 1562 de 2012 y los decretos reglamentarios; **6)** Asignar por escrito, al CONTRATISTA, los asuntos que deban ser atendidos en relación con el objeto contractual; **7)** Anexar al expediente de contratación los informes de actividades,certificaciones de cumplido, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados al CONTRATISTA; **8)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que el CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de EL MUNICIPIO, deberá requerir al CONTRATISTA suministrar la información pertinente para que se surta la afiliación correspondiente.

XIV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato es de treinta (30) días calenadario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

XV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/L ($49.0000.000)** IVA incluido y demás impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

15.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

El valor del presente contrato, esta soportado en las contrataciones realizadas en vigencias anteriores por parte de la entidad y reconocimientos de la contratación y precios reportados por otras entidades públicas con similares características en la modalidad.

15.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el presente proceso de selección la Entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área de presupuesto de la administración municipal con cargo al presupuesto de gastos e inversión 2026.

El presente proceso de contratación se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000122 del 25 de febrero de 2026, por valor de **$49.000.000**.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO de Fundación Magdalena relaciona el registro y validación del código BPIN incluido en el Banco de Proyectos mediante el siguiente cuadro:

BPIN	**No. 202600000009393**

15.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato será el resultante de la oferta de servicio propuesta por el futuro contratista, valor que no podrá superar el presupuesto oficial del contrato.

15.4. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

a) Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, el cual será entregado una vez suscrita el acta de inicio, se encuentre constituida y aprobada la garantía única del contrato, y previa presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor del contrato.

El Plan de Inversión del Anticipo deberá detallar de manera clara y precisa la destinación específica de los recursos, discriminando los rubros correspondientes a materiales, insumos, transporte de elementos logísticos y equipos u otros costos directamente asociados a la ejecución de las actividades de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DIRIGIDAS A EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS DE FORMACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y APOYO LOGÍSTICO REQUERIDO**, dejando constancia de que dichos recursos conservan la naturaleza de recursos públicos y serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El pago del anticipo se realizará únicamente una vez el CONTRATISTA presente el Plan de Inversión del Anticipo debidamente soportado, el cual deberá ser revisado, validado y aprobado por el Supervisor del Contrato, Secretario de Gobierno Municipal, quien verificará que la destinación de los recursos guarde estricta relación con el objeto contractual. Sin dicha aprobación no procederá el giro del anticipo.

b) Un (1) pago final, una vez ejecutadas en su totalidad las actividades objeto del contrato, dentro del plazo pactado de quince (15) días calendario, previa verificación técnica, certificación de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y contra la presentación de la factura electrónica o documento equivalente y los soportes a que haya lugar.
El anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final del contrato. En ningún caso el MUNICIPIO reconocerá valores por actividades no ejecutadas ni efectuará pagos que superen el valor total del contrato.

No habrá lugar a pagos anticipados distintos al anticipo aquí pactado, y el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

15.5. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

DESCUENTOS CONTRATOS DE OBRA CIVIL	DESCUENTOS CONTRATOS DE CONSULTORIA	DESCUENTOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD-OPS)	DESCUENTOS CONTRATOS DE SUMINISTRO
Estamp. Pro Universidad: 2,0%	Estamp. Pro Universidad: 2,0%	Estamp. Pro Universidad: 2,0%	Estamp. Pro Universidad: 2,0%
Estamp. Pro Hospital: 2,0%	Estamp. Pro Hospital: 2,0%	Estamp. Pro Hospital: 2,0%	Estamp. Pro Hospital: 2,0%
***Estamp. Pro Cultura** De 0 a 50 smmlv= 0,5% De 51 a 100 smmlv= 1,0% De 101 a 150 smmlv= 1,5% De 151 en adelante= 2,0%	***Estamp. Pro Cultura** De 0 a 50 smmlv= 0,5% De 51 a 100 smmlv= 1,0% De 101 a 150 smmlv= 1,5% De 151 en adelante= 2,0%	***Estamp. Pro Cultura** De 0 a 50 smmlv= 0,5% De 51 a 100 smmlv= 1,0% De 101 a 150 smmlv= 1,5% De 151 en adelante= 2,0%	***Estamp. Pro Cultura** De 0 a 50 smmlv= 0,5% De 51 a 100 smmlv= 1,0% De 101 a 150 smmlv= 1,5% De 151 en adelante= 2,0%
Estamp. Bienestar Adulto Mayor: 4,0%	Estamp. Bienestar Adulto Mayor: 4,0%	Estamp. Bienestar Adulto Mayor: 4,0%	Estamp. Bienestar Adulto Mayor: 4,0%
Si supera los 30 SMLMV: Tasa Prodeporte: 2,0%	***Si supera los 30 SMLMV:*** Tasa Prodeporte: 2,0%	***Si supera los 30 SMLMV:*** Tasa Prodeporte: 2,0%	***Si supera los 30 SMLMV:*** Tasa Prodeporte: 2,0%
Reteica (Ind. Y Comercio): 10x1000	Reteica (Ind. Y Comercio): 10x1000	Reteica (Ind. Y Comercio): 10x1000	Reteica (Ind. Y Comercio): 7x1000
Retefuente: Si es persona natural: 11% Si es persona jurídica: 2%	Retefuente: Si es persona natural: 10% Si es persona jurídica: 11%	Retefuente (PROFESIONAL): Si es persona natural: 10% Si es persona jurídica: 11% (TECNICO): Si es persona natural: 6% Si es persona jurídica: 4%	Retefuente: Persona Natural y Jurídica: 2,5%
****SOLO en caso que se facture IVA:*** *RETEIVA: 15%*	****SOLO en caso que se facture IVA:*** *RETEIVA: 15%*	****SOLO en caso que se facture IVA:*** *RETEIVA: 15%*	****SOLO en caso que se facture IVA:*** *RETEIVA: 15%*
Fondo Seguridad Ciudadana: 5,0%	*N/A*	*N/A*	*N/A*

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la presente invitación. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el presente numeral se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

XII. ASPECTOS DEL PROCESO.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar los principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 de 2015.

XIII. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá adjuntar los requisitos contenidos en el sobre, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
B. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse

para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

18.1. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad l debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

18.2. FACTORES PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la presente invitación. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el presente numeral se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta

las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, exterioriza que; "En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo," en razón de lo expuesto, en el suceso de existir un empate entre los proponentes en el menor precio, la situación se verificará en el registro de entregas de propuestas allegada por los proponente a la entidad.

18.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente el día de la entrega de su oferta presentará su propuesta económica.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, y valor. Dichos conceptos serán objeto de análisis y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de Fundación - Magdalena, en ningún caso, será responsable de los mismos.
Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, los impuestos de carácter nacional y descuentos municipales que se aplicarán sobre los valores facturados.

NOTA 1: Para efecto de pago de Impuestos del orden Nacional, se debe tener en cuenta la legislación vigente.

NOTA 2: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los vigentes en el momento del pago.

XIX REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente INVITACIÓN PÚBLICA, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 15, inciso segundo, además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

Los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos; por lo tanto, la Entidad podrá solicitarlos; y el oferente deberá allegarlos antes de la suscripción de carta de aceptación.

19.1. DE CONTENIDO JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N.1)

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado con los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente o su representante legal.

B. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de cuatro (4) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

B1. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
5) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011 (ANEXO NO.3)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por la Entidad y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos,

D. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

E. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 5)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes.
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLA DEL ULTIMO MES de pago).
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados, por concepto de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última PLANILLA DE PAGO**.**
- En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última planilla de Pago del oferente.
- En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

F. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000).

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. ANTECEDENTES FISCALES: debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

G. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios, para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de policía para ser verificados por la entidad; debidamente actualizados del representante legal de la sociedad.

J. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 4.)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

19.2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima en cinco (5) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente contrato.

19.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

a. Certificación Bancaria Vigente (No mayor a tres meses).
b. (Anexo No.2) Valoración Propuesta Económica
c. Registro Único Tributario

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Rut (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN). Establecido por la RESOLUCIÓN 139 DE 2012, debidamente actualizado, con el fin de verificar el Régimen Tributario al que pertenece.

XX. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de Fundación, Magdalena, por intermedio del Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes rechazará las propuestas en la presente contratación, cuando incurran en las siguientes causales:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993
b. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
c. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente., por lo que se establece que se aceptará la propuesta que primero se presente.
d. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
e. Cuando no presenten la totalidad de los documentos que se consideren como esenciales y que impidan la verificación objetiva de las propuestas, que habiéndose solicitado y no se alleguen dentro del término señalado en esta convocatoria.
f. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos jurídicos
g. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
h. No se aceptarán propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.
i. No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.
j. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

El Municipio de Fundación, Magdalena, podrá declarar desierta la presente Selección de mínima cuantía cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y El Municipio de Fundación, Magdalena, no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

XXI. LIMITACION A MIPYMES

En conformidad al Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso de contratación podrá limitarse a MIPYNES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 que realiza la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del

Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial

establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

XXII. CRITERIOS DE DESEMPATE

El procedimiento de desempate se realizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual manifiesta que; en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o

servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de

cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con

la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite

que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la

persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar

establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: se asignara por balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

XXIII. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos; dicha entidad adjudicará el contrato tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

“La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará en el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptaran las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.”

XXIV. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

La estimación y asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

Riesgo	Tipo	Asignación	Mitigación
Incumplimiento de actividades	Operativo	Contratista	Supervisión permanente
Fallas logísticas	Técnico	Contratista	Planeación previa
Baja asistencia ciudadana	Externo	Compartido	Estrategia de convocatoria
Retrasos en ejecución	Operativo	Contratista	Cronograma

XXV. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OTROS AMPAROS).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA : El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA identificada con NIT 891.780.045-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan

perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [5] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA identificada con NIT 891.780.045-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más</td><td>Cien por ciento 100% de los Recursos entregados en calidad de Anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio ejecutado y entregado a satisfacción.</td><td>Esta garantía debe estar vigente por Plazo del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de la certificación de cumplimiento a satisfacción del Municipio.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

XXVI. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

Para constancia se expide en el Municipio de Fundación (Magdalena) a los diez (10) días del mes de abril de 2.026.

Atentamente,

NAGER NAYIT YUBRAN MERCADO
Secretario de Gobierno